



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 21 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

23 MAYO 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 151-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.4.1.1 define la Afectación en Uso como un procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público; asimismo en el numeral 6.4.1.2 de la misma norma señala que el plazo de la afectación es de dos (02) años y puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, mediante Oficio N° 422-2015-AL-MDT, la Municipalidad Distrital Tamburco, solicita la afectación de uso de una camioneta y dos motocicletas lineales, con el objetivo de apoyar el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el distrito, siendo este objeto, concordante con el propósito jurídico de la afectación en uso, que es ordenar y dar uso de los bienes, en actividades que no sean contrarias a los fines del Estado;

Que, a través del Informe Técnico N° 151-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, presentado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que la solicitud cuenta con la documentación sustentatoria correspondiente y se ajusta a la normatividad vigente, recomendando aprobar la afectación en uso de los bienes cuya descripción y características se detallan en el anexo adjunto de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma;

Que, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la OGA, de encontrar conforme el Informe Técnico (IT), emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma;



De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la afectación en uso por el plazo de dos (02) años, a favor de la Municipalidad Distrital Tamburco, de los bienes patrimoniales detallados en el Informe Técnico N° 151-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP.

Artículo Segundo.- El plazo de la afectación en uso a que se refiere el artículo precedente, deberá computarse a partir de la firma del Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

Artículo Tercero.- Los bienes muebles afectados en uso, están prohibidos de ser entregados en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fueron destinados, siendo causal de desafectación su incumplimiento.

Artículo Cuarto.- El afectatario se compromete en asumir el seguro, reparación, mantenimiento, renovación del SOAT y otros arreglos que requieran los bienes muebles, debiendo al término de la Afectación en Uso, devolverlo en condiciones operativas, sin más deterioro que el de su uso ordinario.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y Comuníquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

